I-80-096

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. N° 80-484-DA

Quito, 20 de Agosto 1980

Señor Ing.
RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES
En Su Despacho.-

Señor Presidente :

Devuelvo a usted el auténtico del proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se exoneraría a la Universidad Técnica Particular de Loja y la Agrupación Marista Ecuatoriana, del pago de la tasa de pavimentación y de otros impuestos municipales y fiscales, proyecto que ha sido sometido a mi conocimiento y que lo he OBJETADO TOTALMENTE por las razones que a continuación señalo.

Según lo prescrito en el Art. 34 del Código Tributario, están exentos del pago de impuestos, tanto nacionales como provinciales y locales, entre otras entidades, las de beneficencia o educación constituidas legalmente.

Por lo tanto, la exoneración de impuestos fiscales y municipales prevista en el proyecto sometido a mi conocimiento, constituye una disposición innecesaria, por ya constar en el actual Código Tributario.

En cambio que, considero inconveniente exonerar del pago de la tasa de pavimentación, es decir, la "contribución especial de mejoras por pavimentación" en favor de la M.I. Municipalidad de Loja, por constituir la retribución mínima necesaria para cubrir parte-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

del costo de una obra pública que produce la revaloriza - ción de la propiedad.

No cabe establecer una sola excepción a esta norma.

En tal virtud, por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de la Constitución, he OBJETADO TOTALMENTE el referido pro - yecto sometido a mi conocimiento.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

JAIME ROLDOS AGUILERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

NV/ajp.

LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Técnica Particular de Loja, viene desarrollando una labor efectiva en la formación de Profesionales altamente capacitados en las especialidades de Ingeniería, en Industrias Agropecuarias, Ingeniería Civil, Economía, Ciencias de la Educación, Idiomas y Bellas Artes;

Que la mencionada Universidad, ha realizado la construcción de varios edificios: un pabellón para Administración General, tres pabellones de aulas, un pabellón destinado a laboratorios, sala del Instituto de Ciencias Humanas, galpón de bodegas, casa de conserjería y que actualmente se hallan en proceso de un pabellón para aulas y los talleres de la Escuela de Bellas Artes;

Que los terrenos en donde se encuentran los mencionados edificios son de propiedad de la Comunidad de Hermanos Maristas que ha resuelto venderlos a la Universidad Técnica Particular de Loja, para que se consolide el dominio en favor de esta Institución, y al mismo tiempo la Universidad, a su vez ha resuelto vender a los Hermanos Maristas un lote de terreno ubicado frente a la residencia de dicha Comunidad Religiosa;

Que el Decreto Supremo Nº 123 de 19 de febrero de 1976, publicado en el Registro Oficial Nº 36 de 3 de marzo del mismo año, en su Art. 3º establece que la Municipalidad de Loja no podrá exonerar del pago de la tasa de pavimentación a ninguna persona natural o jurídica de derecho privado, entre las que se encuentra la Universidad Técnica Particular de Loja;

Que la Universidad Técnica Particular de Loja viene desarrollando una intensa actividad de servicio social, que el Estado debe impulsar, en beneficio de la educación y formación profesional de las juventudes del Sur de la Patria, por lo que se justifica exonerarle del pago de la tasa de pavimentación e impuestos fiscales y municipales; y,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Art. 1.- Facúltase a la I. Municipalidad de Loja para que exonere del pago de la tasa de pavimentación y de impuestos municipales a la Universidad Técnica Particular de Loja y la Agrupación Marista Ecuatoriana, lo mismo que se le exonera de los impuestos fiscales a fin de que puedan celebrar los contratos de compra-venta de los terrenos que ocupan la indicada Universidad y la Agrupación Marista Ecuatoriana, ubicados en la parro

quia urbana El Valle del Cantón Loja.

El presente Decreto regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

ASSAD BUCARAM E.
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

DR. VICENTE VANEGAS L.
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Palacio Nacional, en Quito a veinte de Agosto de mil novecientos ochenta.

Obélase Totalmente

Jaime Roldós Aguilera,
Presidente Constitucional de la República